



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078775**

de 28-12-2022



"Por la cual se hace un nombramiento provisional en el Ministerio de Transporte en un empleo vacante en forma temporal"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2º del Decreto 1338 de 2015 aclarado por el artículo 1 del Decreto 414 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 61 literal g) de la Ley 489 de 1998, establece dentro de las funciones de los ministros, la de dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, dispone:

**"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales.** (...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

(...)

**PARÁGRAFO.** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que el Presidente de la República delegó en los Ministros y Directores de Departamento Administrativo, las funciones de declarar y proveer las vacancias temporales de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1338 de 2015 aclarado por el artículo 1 Decreto 414 de 2016.

Que conforme con lo anterior, el Ministro de Transporte tiene la facultad de declarar y proveer las vacantes temporales que se presenten en el Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto: *"el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento (...) la asesoría y la capacitación, en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptualizar y emitir lineamientos en materia de empleo público"*

<sup>1</sup> Decreto No. 430 de 2016 "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)"



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078775**

de 28-12-2022



*"Por la cual se hace un nombramiento provisional en el Ministerio de Transporte en un empleo vacante en forma temporal"*

---

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 012121 del 13 de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

*"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.*

*(...). Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.*

*Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de **vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma**, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados." (Negrilla fuera de texto).*

Que en la planta de personal del Ministerio de Transporte existe el empleo de carrera administrativa de Operario Calificado Código 4169 Grado 11; empleo asignado en el Grupo Administración de Personal de la Subdirección del Talento Humano, el cual corresponde a una vacancia temporal, quien es titular JOSE ERNEY OLIVERA ESPINOSA encargado actualmente en el empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 12 de la Dirección Territorial Meta, la cual debe ser provista transitoriamente por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que una vez agotado el procedimiento interno dispuesto en el Memorando MT Memorando No. 20223000051553 del 20 de mayo de 2022, en el cual la Secretaría General del Ministerio de Transporte estableció los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa vacantes a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, se concluyó que dicha vacante no es posible proveerla mediante encargo con



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078775**

de 28-12-2022



*"Por la cual se hace un nombramiento provisional en el Ministerio de Transporte en un empleo vacante en forma temporal"*

servidores (as) con derechos carrera administrativa, como consta en el certificado del estudio de verificación de requisitos de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2022, suscrito por la Subdirectora del Talento Humano y la Coordinadora del Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, resultando en consecuencia procedente su provisión mediante nombramiento en provisionalidad.

Que obra certificación de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, expedida por la Subdirectora del Talento Humano del Ministerio de Transporte, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de **LILIA INES RIAÑO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.909, de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada provisionalmente en el empleo de carrera administrativa de Operario Calificado Código 4169 Grado 11, el cual se encuentra asignado en el Grupo Administración de Personal de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar con carácter provisional a **LILIA INES RIAÑO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.909, en el empleo de carrera administrativa de Operario Calificado Código 4169 Grado 11, asignado en el Grupo Administración de Personal de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, el cual se encuentra vacante de forma temporal, del cual es titular el servidor público JOSE ERNEY OLIVERA ESPINOSA actualmente encargado en el empleo de Técnico Operativo Código 3132 Grado 12 de la Dirección Territorial Meta; sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publicar el presente acto administrativo en el diario oficial, en la página web y Movilnet del Ministerio de Transporte y se expide con efectos suspensivos para la posesión así:

**a) Cuando exista reclamación ante la Comisión de Personal**, efectuada dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto en la Movilnet de la entidad, **si la respuesta es negativa para el reclamante:** Hasta el día en que quede en firme la decisión de la Comisión de Personal de la Entidad, si contra la misma no se interpone recurso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o el mismo no procede.

**b) Cuando exista reclamación ante la Comisión Nacional del**

*As*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078775**

de 28-12-2022



*"Por la cual se hace un nombramiento provisional en el Ministerio de Transporte en un empleo vacante en forma temporal"*

**Servicio Civil y la respuesta es positiva para el reclamante:** Hasta el día en que se realice la notificación de la decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comuníquese la presente Resolución a señora **LILIA INES RIAÑO ORTIZ**, siempre que, vencido el término señalado en el artículo precedente, no se hubiere presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo e indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZALEZ**  
Ministro de Transporte

Proyectó: María Cristina Saldarriaga Gamboa – Grupo Administración de Personal.

Revisó: Clara Patricia Olaya Salas – Coordinadora Grupo Administración de Personal.

Lina María Prada Cáceres – Contratista Subdirección del Talento Humano.

Yaneth Raigoza Acuña – Subdirectora del Talento Humano.

Yohana Ochoa Chaparro – Contratista Secretaría General.

Victor Manuel Armella Velásquez – Secretario General.

Aprobó: Sol Ángel Cala Acosta – Asesora Despacho Ministro de Transporte.